

NUEVA OCUPACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Se pone en conocimiento de los titulares de establecimientos hosteleros y comerciales con ocupación de terrenos de uso del común, que en cumplimiento de lo regulado en los artículos 8 y 15 de la Ordenanza de Ocupación de Vía Pública, **durante el mes de octubre y hasta el día 15 de diciembre de 2021**, podrán dirigirse al Departamento de Ocupación de Vía Pública para cumplimentar la instancia en la que solicitarán la ocupación del dominio público prevista para el próximo **año 2023**, se detalla la documentación a presentar:

1. Solicitud anual de ocupación de la vía pública, debidamente cumplimentada, con los metros a ocupar según proyecto técnico. (NUEVA Y RENOVACIÓN)
2. Fotocopia del NIF/NIE/CIF (titular de la licencia). (NUEVA Y RENOVACIÓN)
3. Informe de No deudas con la Hacienda y de la Seguridad Social actualizado. (titular de la licencia). (NUEVA Y RENOVACIÓN)
4. Justificante de pago del seguro de responsabilidad civil que cubra las incidencias que pudieran producirse por cualquiera de los elementos instalados en el espacio público y por el tiempo solicitado o certificado del seguro, que se adjunta, firmado y sellado por la entidad aseguradora. (titular de la licencia). (NUEVA Y RENOVACIÓN)
5. Copia de la declaración censal presentada ante la AEAT o en el censo tributario que corresponda. (titular de la licencia). (NUEVA OVP)
6. Licencia de actividades o Decreto de cambio de titularidad. (NUEVA OVP)
7. Plano de situación. (NUEVA OVP O VARIACIÓN DE LA OCUPACIÓN)
8. Proyecto de la ocupación firmado por Técnico competente, con indicación de que lo indicado se ajusta a lo regulado en la Ordenanza de OVP. (Adjuntar en formato digital (PDF) por sede electrónica) (NUEVA OVP O VARIACIÓN DE LA OCUPACIÓN)
9. Memoria descriptiva de la actividad. (NUEVA OVP O VARIACIÓN DE LA OCUPACIÓN)
10. Declaración Responsable firmada por el titular de la actividad. (NUEVA Y RENOVACIÓN)

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud, la presentarán por la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Torrevieja,

En el caso de que durante el año decidieran modificar la ocupación, no hacer uso de ella durante algún trimestre o cesar la actividad, deberán comunicarlo por escrito mediante instancia presentada en el Registro General antes del inicio del trimestre en que vayan a poner en práctica la decisión; de lo contrario, el Departamento de OVP procederá a liquidar lo que consta en la instancia presentada **antes del día 15 de diciembre de 2022**.



En resumen, la instancia en la que se hace la previsión anual para 2023 podrá ser modificada o anulada, siempre que lo comuniquen con antelación suficiente, esto es antes de que comience el trimestre en el que desean modificar la situación.

En el caso de la NO renovación o solicitud de ocupación se deberá retirar todos los elementos no autorizados de la vía pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 párrafo cuarto de la ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL SECTOR HOSTELERO Y COMERCIAL, entre otras cosas DICE:

El departamento de ocupación de vía pública podrá retirar de la vía pública aquellos elementos que no posean licencia de ocupación, sin perjuicio de la sanción correspondiente a la que pudiera dar lugar dicho hecho. La retirada se realizará previo el oportuno requerimiento al propietario por parte de los agentes de la autoridad; en caso de no atenderlo, subsidiariamente, se procederá a su retirada, siendo a cuenta del interesado los gastos que se originen, de acuerdo con lo previsto en el art. 98 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. Para la recuperación de los elementos retirados, se deberán abonar los gastos que hubiesen originado.

Así mismo, reseñar que el artículo 35, opción C de la Ordenanza dispone que: “La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado dictadas en relación con las excepciones a la ocupación contempladas en esta ordenanza” será sancionado con un importe de 2.000 euros”.

A tenor de lo regulado en el artículo 30 de la Ordenanza de OVP, en el supuesto de que exista algún elemento anclado al suelo tales como, tarima, paravientos, vasos de sombrilla, vallas separadoras ..., será preciso el **depósito de una fianza** que garantice, tras su retirada, el restablecimiento del pavimento a su estado original. Fianza que será devuelta tras informe positivo emitido por los servicios municipales y acuerdo del órgano municipal competente. La fianza, que se depositará una sola vez, se formalizará en el Negociado de OVP.

El Pleno de la Corporación de fecha 9 de noviembre de 2020 modificó la Ordenanza Fiscal, lo que supone la suspensión temporal de la misma en lo que se refiere a la aplicación al pago de las tasas. En base a lo expuesto, durante el periodo autorizado no se produce el devengo ni la exigibilidad del pago de las mismas.

CUALQUIER VARIACIÓN DE DATOS, es conveniente ponerlo en conocimiento de la Concejalía de Ocupación de Vía Pública mediante instancia presentada en el Registro General o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevejea. **PARA CONSULTAS**, pueden llamar al número de teléfono 607 822 147 o por correo electrónico a las siguientes direcciones ovp@torrevieja.eu y diegomarin.ovp@torrevieja.eu

La Concejalía de OVP comunicará oportunamente cualquier modificación que pudiera afectar a sus intereses.

El Concejal-Delegado de OVP

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

